

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN y
LA UNIVERSIDADE DO VALE DO ITAJAÍ**

REUNIDOS,

Por una parte, la **Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión**, en adelante ST, representada por su Secretario, **Dr. Juan Manuel Rivero Godoy**; por otra parte, la Universidade do Vale do Itajaí, en adelante UNIVALI, representada por su Decano Universitario, **Dr. Valdir Cechinel Filho**, con domicilio en R. Uruguaí, 458 - Centro, Itajaí. Santa Catarina, Brasil en adelante las Partes;

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Permanente de Revisión (TPR) fue creado por el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR y cuenta con una Secretaría que tiene, entre otras, la atribución de asistirlo en el cumplimiento de sus funciones.

Que la UNIVALI constituye un espacio propicio para la divulgación del derecho de la integración en el MERCOSUR, para la formación de recursos humanos y para la realización de actividades conjuntas.

Que existe interés de ambas partes en fortalecer las relaciones de colaboración mutua, los mecanismos para la asistencia en proyectos conjuntos y la profundización del conocimiento científico y técnico sobre solución de controversias.

Que la Resolución GMC N° 11/11 “Normas Generales para la firma de Convenios” regula los procedimientos a los que deberán ajustarse los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR para la firma de convenios.

LAS PARTES ACUERDAN:

I - OBJETIVOS:

Establecer un marco general de cooperación para impulsar actividades académicas, acciones coordinadas e intercambio de información aplicable.

II - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA PARTE:

Con el fin de alcanzar los objetivos acordados, ambas Partes podrán desarrollar conjuntamente las siguientes actividades:

1. Desarrollar e implementar actividades y proyectos de interés mutuo.

2. Intercambiar publicaciones, en especial libros, manuales, revistas científicas, boletines, periódicos, monografías, materiales jurídicos, tesis y cualquier otro tipo de información.

El intercambio de información al que hace referencia el presente numeral no podrá incluir datos ni documentación de carácter reservado o confidencial del MERCOSUR ni de sus Estados Partes.

3. Divulgar las actividades y proyectos realizados en el marco de este Convenio en sus canales de comunicación y sus respectivas páginas electrónicas.

4. Utilizar, para divulgación de las actividades y proyectos, de los respectivos logotipos y marcas distintivas, en conformidad con la legislación del MERCOSUR.

5. Realizar congresos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, visitas técnicas, pasantías, videoconferencias.

6. Disponibilizar sus respectivas bibliotecas para miembros de ambas Partes.

La ST podrá conceder el uso de su Auditorio a la UNIVALI exclusivamente para seminarios, talleres, eventos, presentaciones de libros, cursos u otra actividad de relevancia académica o institucional sobre temas vinculados al MERCOSUR, derecho de la integración o afines, en el caso de actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

LA UNIVALI se compromete (cumpliendo con su normativa interna y siempre que existan los recursos económicos necesarios), a solicitud de la ST, a contribuir gratuitamente con la elaboración de programas de capacitación y formación de recursos humanos para la Secretaría del Tribunal.

III - APLICACIÓN:

El presente Convenio comenzará a ser aplicado inmediatamente después de la fecha de su firma.

Tanto en la aplicación del presente Convenio como en la difusión de las actividades derivadas de su ejecución, la ST deberá observar lo previsto en las normas MERCOSUR, especialmente la Resolución GMC N° 11/11 y la Decisión CMC N° 15/15, sus modificatorias y/o complementarias.

En ningún caso podrá a la UNIVALI o sus integrantes emitir opinión en nombre del MERCOSUR, sea en publicaciones o en participaciones en eventos científicos y académicos.

El presente Convenio no implica transferencia de fondos ni costos adicionales para el presupuesto de la ST, ni para la UNIVALI.

La ST no podrá proporcionar a la UNIVALI información que se encuentre amparada en regímenes de confidencialidad de la documentación en el MERCOSUR o en sus Estados Partes.

IV - VIGENCIA:

1. El presente Convenio de Cooperación tendrá una duración máxima de dos años, pudiendo ser renovado por igual período de tiempo. Las Partes manifestarán por escrito su intención de renovar el presente Convenio con una antelación mínima de tres meses antes de su término.


2. Cualquiera de las Partes podrá manifestar el deseo de suspender o finalizar el presente Convenio poniendo en conocimiento a la otra Parte, por lo menos, con treinta (30) días de antelación con relación a la fecha en que el Convenio deje de ser aplicado, sin perjuicio de la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

V - INFORME FINAL:

Al final del período de vigencia de este Convenio, la ST deberá presentar un informe completo de las actividades realizadas en el ámbito del Convenio al Grupo Mercado Común (GMC). Sin perjuicio de lo dispuesto, la ST presentará informes anuales de avances al GMC a través de los canales institucionales correspondientes.

FIRMADO DIGITALMENTE a los 3 días del mes de diciembre de dos mil veinte, en dos ejemplares, en español y portugués, siendo ambos igualmente auténticos.

**Por la Secretaría del Tribunal
Permanente de Revisión (ST)**



Dr. Juan Manuel Rivero Godoy
Secretario

**Por la Universidade do Vale
do Itajaí (UNIVALI)**

VALDIR
CECHINEL
FILHO:4434
7600925
Assinado de forma
digital por VALDIR
CECHINEL
FILHO:44347600925
Dados: 2020.12.02
11:17:57 -03'00'

Dr. Valdir Cechinel Filho
Decano Universitario